

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTILLA

Identificación

Código de referencia

Provincia: Córdoba

Municipio: Montilla

Localidad: Montilla

Nombre del Archivo: Registro de la Propiedad de Montilla

Subsistema: No Integrado

Denominación del Fondo o Colección

Tipo de Fondo: Instituciones de la Fé pública

Público

Fechas

Fechas de Formación: 1873-2007

Fechas de Creación: 1873-2007

Observaciones a las fechas:

Nivel de descripción

Fondo abierto

Volumen y soporte

939 LIBROS

Agrupación de Fondos

Contexto

Productor o coleccionista

Historia institucional o biografía

LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD SE CREAN POR LA LEY HIPOTECARIA DE 8 DE FEBRERO DE 1861 EN SUSTITUCION DE LAS ANTIGUAS CONTADURIAS DE HIPOTECAS, QUE QUEDARON DEFINITIVAMENTE EXTINGUIDAS POR EL REAL DECRETO DE 12 DE JUNIO DE ESE AÑO. SEGUN SE CONTEMPLA EN EL REGLAMENTO DE 21 DE JUNIO, DE EJECUCION DE DICHA LEY, LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD PASARON A TENER POR OBJETO LA INSCRIPCION O ANOTACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL DOMINIO Y A LA CONSTITUCION, MODIFICACION O EXTINCION DE DERECHOS REALES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES, ES DECIR, LOS QUE AFECTAN A LA FINCA CON INDEPENDENCIA DE SU TITULAR. SE PASA ASI A ASENTAR LA PROPIEDAD TERRITORIAL SOBRE LA BASE DE LA PUBLICIDAD REGISTRAL, POSIBILITANDOSE EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE LOS DERECHOS QUE AFECTEN DE UNA FORMA U OTRA A LAS PROPIEDADES INMUEBLES INSCRITAS. EL TITULO 15 DE LA LEY ESTABLECIO REGLAS PARA EL CIERRE DE LOS LIBROS DE LAS CONTADURIAS DE HIPOTECAS ASI COMO PARA LA FORMACION O REFORMA DE LOS INDICES DE SUS ARCHIVOS, LO QUE MOTIVO QUE UNA BUENA PARTE DE LOS INDICES DE LAS HIPOTECAS ASENTADAS FUERAN ELABORADOS POR LOS NUEVOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD A PARTIR DE 1862. EL CIERRE DEFINITIVO DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE LAS CONTADURIAS DE HIPOTECAS SE VERIFICO FINALMENTE CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DE LA REAL ORDEN DE 6 DE DICIEMBRE DE 1862, ANTE LA INMINENTE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY HIPOTECARIA EL 1 DE ENERO DE 1863. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARACENA FUE CLASIFICADO A SU CREACION COMO DE TERCERA CLASE. CON POSTERIORIDAD, LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD SE RIGIERON POR LA LEY HIPOTECARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 1909 Y SU REGLAMENTO DE 6 DE AGOSTO DE 1915, Y EN LA ACTUALIDAD POR LA VIGENTE LEY HIPOTECARIA, DE 8 DE FEBRERO DE 1946, Y SU REGLAMENTO, DE 14 DE FEBRERO DE 1947, ADEMAS DE POR EL CODIGO CIVIL.

Historia archivística

Forma de ingreso

Bibliografía

Contenido Y Estructura

Alcance y contenido

EL FONDO PRESENTA CONTINUIDAD TEMPORAL Y ESTA MUY BIEN CONSERVADO. SU INFORMACION ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE GARANTIZA LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE O LOS DERECHOS REALES EXISTENTES SOBRE EL MISMO, DOTANDO DE SEGURIDAD A LAS TRANSMISIONES DE FINCAS Y DEMAS OPERACIONES INMOBILIARIAS EN GENERAL. LA DOCUMENTACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CONTIENE TODA LA INFORMACION LEGAL SOBRE LA TITULARIDAD REGISTRAL Y LA EXISTENCIA DE GRAVAMENES, OBLIGACIONES O DEUDAS SOBRE LOS INMUEBLES. ES POR ELLO POR LO QUE ES UNA FUENTE INSUSTITUIBLE PARA EL ESTUDIO DE LA REALIDAD SOCIOECONOMICA AL INFORMAR, POR UNA PARTE, ACERCA DE LA TITULARIDAD DE DOMINIO Y LAS FORMAS JURIDICAS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, Y, POR OTRA, DE LA PLANIFICACION ECONOMICA, EL TRAFICO INMOBILIARIO Y EL SISTEMA FINANCIERO DE MERCADO (HIPOTECAS, FINCAS, SOCIEDADES MERCANTILES, DEPOSITO DE CUENTAS..)

Identificación. Valoración y selección. Eliminación.

Identificación:

Valoración y Selección:

Eliminación:

Nuevos ingresos

SI

Clasificación. Ordenación

FONDO ORGANIZADO, ORDENACION CRONOLOGICA. SE DISTINGUEN DOS SERIES FUNDAMENTALES: LIBROS DE INSCRIPCIONES (1873-2008) Y LIBROS DIARIOS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS (1873-2007).

Acceso y Uso

Condiciones del acceso

CON LAS LIMITACIONES QUE IMPONE LA LEGISLACION BASICA ESTATAL CON RESPECTO AL ACCESO Y LO DISPUESTO EN LA LEY 3/1984 DE ARCHIVOS, Y EL LA LEY 14/2007 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2007 DEL PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA.. EL ACCESO A LA DOCUMENTACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS SE REGULA TAMBIEN EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY DE 8 DE JUNIO DE 1957 Y EN LOS ART. 17 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETP DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1958.

Condiciones para Reproducción

Lengua y escritura

Lengua:

Escritura:

Características físicas y requisitos técnicos

Instrumentos de descripción no editados

Instrumentos de descripción editados que aun no aparecen en el sistema de Bibliografía archivística andaluza

Documentación Asociada

Existencia y localización de documentos originales

Existencia y localización de copias

Unidades de descripción relacionadas

Bibliografía sobre el Fondo o Colección

Notas

Observaciones

Control de la Descripción

Autor de la descripción

MARIA ISABEL RUZ GARCIA

Fecha de la descripción

01/01/2008

Fecha de la revisión y la aceptación

10/03/2008